

DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

EDICION DE 32 PAGINAS

S. CORREAL TORRES
Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, martes 28 de junio de 1949.

AÑO LXXXV—NUMERO 27052
Fundado el 30 de abril de 1864

PODER PUBLICO — RAMA LEGISLATIVA NACIONAL

Leyes.

Bogotá, 3 de junio de 1949.

Señor:

Con sus antecedentes respectivos y en un solo ejemplar, quedando el otro en la Secretaría General de la Presidencia de la República, tengo el honor de enviar a usted la Ley 3ª del presente año, por la cual se nacionaliza el Reformatorio de Menores y Escuela de Trabajo de la ciudad de Cúcuta, y se dictan otras medidas al respecto.

Soy de usted atentamente,

MARIANO OSPINA PEREZ

Al señor Presidente de la honorable Cámara de Representantes—E. S. D.

LEY 3ª DE 1949 (MAYO 27)

por la cual se nacionaliza el Reformatorio de Menores y Escuela de Trabajo de la ciudad de Cúcuta, y se dictan otras medidas al respecto.

El Congreso de Colombia

decreta:

ARTICULO 1º A partir de la vigencia de la presente Ley será nacionalizado el Reformatorio de Menores y Escuela de Trabajo que funciona en la ciudad de Cúcuta.

En consecuencia, será de cargo de la Nación su integral sostenimiento.

ARTICULO 2º Una vez nacionalizado, y como homenaje a la memoria del filántropo cucuteño señor don Rudésindo Soto, llevará el siguiente nombre: "Escuela de Trabajo y Corrección **Rudesindo Soto**".

ARTICULO 3º La Nación procederá a construir los pabellones o ampliaciones que para su mejor eficacia debe tener un instituto de esta naturaleza, dotándolos adecuadamente, de modo que pueda aumentarse su cupo y abrirse los nuevos estudios y cátedras que, pedagógica y penitenciarmente, sean convenientes.

ARTICULO 4º En reconocimiento a la memoria del doctor Alberto Durán Durán, ex-Senador de la República y eficiente propulsor del Reformatorio, uno de los pabellones principales llevará su nombre.

ARTICULO 5º Como en la actualidad el Reformatorio no está funcionando sino para menores de sexo masculino, la Nación, como homenaje a la ciudad de Cúcuta en el 75º aniversario del terremoto que la destruyó totalmente el 18 de mayo de 1875, fecha considerada como la inicial de su reconstrucción, tendrá terminado para el 18 de mayo de 1950 el edificio o pabellones anexos, en el cual o cuales, con su debida dotación y dentro de las normas técnicas de diverso orden aconsejables, habrá de funcionar la parte femenina que a los reformatorios de menores corresponde, de manera que en todo caso se cumpla la finalidad de esta disposición, cual es la de crear y sostener el Reformatorio para mujeres menores de edad en la capital del Norte de Santander.

ARTICULO 6º El Departamento de Edificios Nacionales del Ministerio de Obras Públicas procederá a la mayor brevedad a elaborar los planos y proyectos de las construcciones en referencia.

ARTICULO 7º Las sumas que actualmente eroga el Departamento Norte de Santander en el sostenimiento del Reformatorio, podrán ser destinadas para beneficio del Amparo Municipal de Niños, que igualmente existe en Cúcuta, de modo de proceder a su ensanche y mejoramiento generales.

ARTICULO 8º En el Presupuesto de Gastos de la próxima y sucesivas vigencias se apropiarán las partidas necesarias para compra de terrenos, construcciones y sostenimiento; y autorizase al Gobierno Nacional para que, con el objeto de darle oportuno y exacto cumplimiento a la presente Ley,

efectúe dentro del Presupuesto todas las operaciones fiscales que se requieran.

ARTICULO 9º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, a treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Presidente del Senado, **MAX DUQUE GOMEZ**—El Presidente de la Cámara de Representantes, **JORGE URIBE MARQUEZ**—El Secretario del Senado, **Carlos V. Rey**—El Secretario de la Cámara de Representantes, **Ignacio Amaris González**.

República de Colombia—Gobierno Nacional—Bogotá, veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Publíquese y ejecútense, teniendo en cuenta, en cuanto a los artículos 3º, 5º, 6º y 8º, la sentencia de la honorable Corte Suprema de Justicia, de fecha nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

MARIANO OSPINA PEREZ

El Ministro de Justicia, **Miguel Sanjuán**—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, **Hernán Jaramillo**.

Corte Suprema de Justicia—Sala Plena—Bogotá, mayo nueve (9) de mil novecientos cuarenta y nueve.

Magistrado ponente, doctor Pedro Castillo Pineda. En mensaje de 24 de diciembre de 1947, dirigido al Congreso Nacional, el señor Presidente de la República objetó el proyecto de ley "por la cual se nacionaliza el Reformatorio de Menores y Escuela de Trabajo de la ciudad de Cúcuta, y se dictan otras disposiciones", por considerar que los artículos 3º, 4º, 5º, 6º y 8º no se conforman con los mandatos contenidos en los numerales 4º, 19 y 20 del artículo 76 de la Constitución Nacional, y que el artículo 1º de dicho proyecto es inconveniente.

Consideradas esas objeciones, tanto la Cámara de Representantes como el Senado de la República las declararon infundadas, y enviado nuevamente el proyecto al señor Presidente, éste, en mensaje de 16 de diciembre posterior, lo remitió a la Corte junto con sus antecedentes, para que aquí se decida sobre su exequibilidad, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 90 de la Constitución Nacional.

Oído el señor Procurador General de la Nación, quien conceptúa que, en caso de que las objeciones pudieran exa-

CONTENIDO

	PAGS.
PODER PUBLICO—RAMA LEGISLATIVA NACIONAL—Ley 3ª de 1949, por la cual se nacionaliza el Reformatorio de Menores y Escuela de Trabajo de Cúcuta, y se dictan otras disposiciones, y sentencia de la honorable Corte Suprema de Justicia sobre dicha Ley	1537
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES—Contratos con: Pedro Sánchez Lara, Gerente de la Unión Musical; Francisco Echeverri Duque, Gerente del Hotel Granada; Enrique Sandino, Gerente del Club de Los Lagartos; Adriano Peggesi, Administrador del Hotel Continental; Pedro Vélez Toro, Administrador del Jockey Club; y Eva Franco, sobre prestación de servicios en recepciones oficiales, y a la última sobre suministro de banderas	1539 y 1544
Avisos sobre defunciones de colombianos en el Exterior. 1541 a	1544
MINISTERIO DE JUSTICIA—Contrato con Raúl Plata García, sobre arrendamiento de locales para oficinas públicas en la ciudad de Buga	1544
Contrato con Pedro Ganem, sobre arrendamiento de locales para Juzgados Municipales de Cartagena	1544
Contrato con Iván Robledo, sobre reconocimiento de un suministro de elementos para la Colonia Penal del Aracuaera	1545
Contrato con Carlos Medina R., sobre trasteo de las dependencias del Consejo de Estado	1545
Contrato con la Fábrica de Material de Guerra, sobre adquisición de armamento	1546